



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE  
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 2 de julio de 2021**  
**Ejecutivo N° 2016-1211**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto calendarado el 25 de enero de 2018, por secretaría hágase entrega de los dineros existentes para este asunto a la parte demandada a quien se le hayan descontados, si no existieren embargo de remanentes (Artículo 447 del C. G. P.).

Así mismo, elabórese nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar dispuesto en el auto precitado; y del mismo, hágase entrega a la ejecutada DELFA ISABEL OROZCO RODRIGUEZ, quien suscribe la petición. Oficiese.

Cumplido lo anterior, agende de forma inmediata cita a la demandada a fin de hacerle entrega física de la comunicación respectiva. Lo anterior deberá ser comunicado a la peticionaria al correo electrónico que reporta el expediente. Déjense las constancias de rigor.

***NOTIFÍQUESE (1)***

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **028** hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario